

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTANCHEZ

ORDENANZA FISCAL NUM. 15

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

La “Tasa por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños, Duchas, Piscinas e Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos”, que se aplicará en este Municipio, tiene su origen y fundamentos en los principios y normas legales que la afecten y que se detallan en el Art. 1 de las Disposiciones Generales que acompañan al presente documento. Por lo tanto, la presente Ordenanza Fiscal se regirá por dichos principios y normas y por los artículos que la regulan a continuación.

Artículo 2. Hecho imponible.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el Art. 20.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales. Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la utilización voluntaria de las instalaciones municipales en que se presten los servicios objetos de la presente regulación sujetos a la normativa municipal vigente.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Tarifas.

1. La cuantía máxima por persona de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la siguiente Tarifa:

PISCINA

Edades usuarios /años

Entradas / día	De 0 a 6 años	De 7 a 12 años	De 13 años o más
Todos los días	0,00 €	2,00 €	2,50 €
Bono mensual	0,00 €	32,00 €	38,00 €
Bono de temporada	0,00 €	45,00 €	55,00 €

El Ayuntamiento podrá ceder a personas físicas o jurídicas, instituciones o empresas públicas o privadas, la prestación total o parcial de estos servicios, por plazo de una temporada o anual, pudiéndose modificar estos precios en el Contrato en que se establezca tal cesión.

PISTA POLIDEPORTIVA

Por hora de alquiler..... 0,60 €

2. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa autorizan la utilización de los servicios municipales durante el tiempo que el usuario permanezca en el recinto.

GIMNASIO⁽¹⁾

Por hora.....2,00 €.

Bono mensual.....20,00 €.

Bono 20 sesiones.....25,00€. (plazo de validez 3 meses desde su adquisición)

3. Los precios serán fijados por el Ayuntamiento en cada temporada de baños sin necesidad de modificar la presente Ordenanza, no pudiendo superar los establecidos en la presente Tarifa.

En Montánchez a 8 de noviembre de 2013

La Teniente Alcalde



D^a Josefa Franco Sánchez

(1) Modificado por el Ayuntamiento en Pleno sesión ordinaria de 8 de noviembre de 2013.